

CP 0000

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA
ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Fuerza Nacional de Constancia

CNP

BARRANQUILLA

8-1-195067

Nº INCIDENTE 00000000 No. de Comparendo

Y FECHA Y HORA
AÑO 2021 DIA 17 MES 01 HORA 00 MINUTOS 25

1. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VIA SECUNDARIA
CUAL PRINCIPAL 30 NOMBRE 0418 LOCALIDAD COMUNA B/guella CENTRO

2. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR CARLOS JOSE MEDINA DIRECCION Y RESIDENCIA C/138 CR 34
TELÉFONO FIJO O CELULAR 324 477 8567
Nº DOCUMENTO 20682913

3. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA
RAZON SOCIAL ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO
NIT DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
ORDEN DE POLICIA MEDIACION POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCION REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
USO DE LA FUERZA SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITO
INTIMIDACION DEL SITIO APREHENSION CON FIN JUDICIAL
INCAUTACION APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
EL SEÑOR MENCIONADO SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON UNA PEPIZA DE COCA

6. FUNDAMENTO NORMATIVO
ARTICULO 1 NUMERAL 1 LITERAL A

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBALES INMEDIATOS
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI X NO

8. DATOS DEL LUGAR DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
ALCALDIA DE B/guella INSPECCION # 29
PT. BOMERO PRODEB 42 ARGEMANO PLACA POLICIA 17630
FUCOT ESPACIO PUBLICO 123

9. DATOS DEL LUGAR DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
ALCALDIA DE B/guella INSPECCION # 29
PT. BOMERO PRODEB 42 ARGEMANO PLACA POLICIA 17630
FUCOT ESPACIO PUBLICO 123

10. OBSERVACIONES DEL INFORMANTE DE LA POLICIA NACIONAL

11. FIRMAS Y SELLOS
Firma Policia ARGEMANO R Y Carlos 1067871265
Firma Presunto Infractor 20682913
Firma Autoridad Competente

12. FOTOGRAFIA DEL PRESUNTO INFRACTOR

33474
R
+ Dirc



**INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-195067

INFRACTOR: CARLOS JOSE MEDINA C.C. No 20.682.913

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 30 con la carrera 41b

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comprendo o medida correctiva No. **8-1-195067**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **CARLOS JOSE MEDINA** con la C.C. **20.682.913** No, en la calle 37 con la carrera 49.

el día **17 de agosto de 2021**, a las 9: 25 por el patrullero de la Policía Nacional **ARGEMIRO ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ** identificado con la placa policial No. **176305**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: **EL SEÑOR MENCIONADO SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON UNA REPISA DE GORRA**, observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, , dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-195067**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 04 de octubre de 2021

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla

Secretaría de Control Urbano Y Espacio Publico

Proyecto: B.Galvis





QUILLA-21-239915

Barranquilla, 4 de octubre de 2021

Señor (a)

CARLOS JOSE MEDINA

CALLE 38 CARRERA 34

TEL. 3244778567

Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-33474

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-195067**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-195067**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-33474**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyecto: B.galvis